



PARRAL, 01 AGO 2024

DECRETO EXENTO N° 4010

VISTOS:

- 1).- El D. F. L. N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.-
- 3).- Resolución Exenta N° 2.849 de fecha 23 de Julio de 2024 del Servicio de Salud Maule que aprueba Convenio "Programa Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria 2024", entre el Servicio de Salud Maule y la I. Municipalidad de Parral.-
- 4).- Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de Junio de 2021, mediante el cual nombra como Alcaldesa de la comuna de Parral a la sra. Paula Retamal Urrutia.-
- 5).- Art. 52 de ley 19.880, el cual indica que "*los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros*".-
- 6).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE**, Convenio "Programa Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria 2024", Convenio que se entiende incorporado al presente decreto.-
- 2.- **ESTABLÉZCASE**, que el referido convenio comenzará a regir desde el 01 de Enero de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024.-
- 3.- **ESTABLÉZCASE**, que a través del presente convenio el Servicio de Salud Maule se obliga a transferir la suma de \$ 24.670.000.- (Veinticuatro millones seiscientos setenta mil pesos); Los recursos asociados a este programa financiarán los gastos que correspondan a la ejecución y cumplimiento del programa, los cuales se encuentran descritos en la resolución exenta N° 2.849.-



FINANZAS
CONVENIOS
DECRETOS, DERIVAN Y OTRAS

Depto. Salud Municipal
N° 232
ENTRADA 24.07.2024
DESTINO
FIRMA up

EXENTA 2849 / 23.07.2024

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPTO. APS Y PROGRAMAS DE SALUD
UNIDAD GESTIÓN DE RECURSOS APS

R.E.
INT.: 865/17.07.2024
REF: 4791040

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

El "Convenio Programa Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria 2024" suscrito con fecha 27 de junio de 2024 entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de PARRAL. Resolución Exenta N° 50 de fecha 28 de enero del 2020, modificada por Resolución Exenta N° 148 de fecha 05 de febrero de 2021 que aprueban el programa y la Resolución Exenta N° 78 de fecha 26 de enero de 2024 que distribuye los recursos, todas del Ministerio de Salud. Ley de Presupuesto 21.640 de fecha 18 de diciembre 2023. Las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL. Lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378. Resolución N° 7 del 2019 y N° 14 del año 2022 ambas de la Contraloría General de la República y Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria 2024.
2. Qué, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 50 de fecha 28 de enero del 2020, modificada por Resolución Exenta N° 148 de fecha 05 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud
3. Qué, con fecha 26 de enero de 2024 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N° 78 que distribuye los recursos del Programa para el año 2024.
4. Qué, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investida, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

I. APRUÉBASE:

Convenio Programa Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria 2024, suscrito con fecha 27 de junio de 2024, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de PARRAL, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO PROGRAMA MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA 2024

En Talca a 27 de junio de 2024 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N° 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Directora Dra. **MARTA CARO ANDÍA**, Odontóloga, RUT N° [REDACTED] del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de PARRAL, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Dieciocho N° 720, Parral, representada para estos efectos, según se acreditará, por su Director Comunal del Departamento de Salud, Don **DARWIN MAUREIRA TAPIA**, Contador Auditor, RUT [REDACTED] de ese mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

SESS AAVV LAIS NRRC MCMC VMMM ACMB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/IWONRP-624>



El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además, agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "**Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal**" para el año 2024.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 50 de fecha 28 de enero del 2020, modificada por Resolución Exenta N° 148 de fecha 05 de febrero de 2021 y financiado por Resolución Exenta N° 78 de fecha 26 de enero del 2024, todas del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa "Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal"

Componente 1: Desarrollo de Proyectos
Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización o Demostración Sanitaria.

Productos esperados:
Proyectos 100% ejecutados (con acta de recepción sin observaciones) o con proyección de término en el corto plazo.

Componente 2: Mejora de salas de Espera y baños públicos
Mejoramiento de las salas de espera y baños públicos, con el fin de obtener espacios más confortables, amigables y acogedores para la atención de usuarios.

Productos esperados:
Proyectos 100% ejecutados (con acta de recepción sin observaciones) o con proyección de término en el corto plazo.
Mejorar la confortabilidad del tiempo de espera.

Componente 3: Optimizar tiempos
Incorporación de tecnologías en las salas de espera.

Productos esperados:
Proyectos 100% ejecutados (con acta de recepción sin observaciones) o con proyección de término en el corto plazo.
Optimizar la atención en las salas de espera a través de incorporación de tecnologías como Tótem de organización de atención de usuarios.

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, la suma de \$ **24.670.000**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

QUINTA:

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y proyectos:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/IWONRP-624>



Componente 1: Desarrollo de Proyectos				
Nº	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Proyectos	Actividad	Monto estimado (\$)
1	CESFAM ARRAU MÉNDEZ	REPOSICIÓN DE PISO CESFAM ARRAU MÉNDEZ	• Cambio 150 m2 de piso cerámico, considera materiales e instalación.	\$4.000.000
2	CESFAM ARRAU MÉNDEZ	INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURAS PARA LOS USUARIOS	• Instalación de cielo con aislante térmico e instalación de red eléctrica, considera materiales y mano de obra.	\$2.700.000
3	PSR PERQUILAUQUÉN	REPOSICIÓN DE PISO POSTA DE SALUD RURAL PERQUILAUQUÉN	• Cambio 60 m2 de piso cerámico, considera materiales e instalación.	\$1.850.000
4	PSR BAJOS DE HUENUTIL	REPOSICIÓN DE PISO POSTA DE SALUD RURAL BAJOS DE HUENUTIL	• Cambio 60 m2 de piso cerámico, considera materiales e instalación.	\$1.850.000
5	PSR TALQUITA	ÁREAS Y SUPERFICIES LIBRES DE HUMEDAD Y/O FILTRACIONES PSR TALQUITA	• Pintar áreas deterioradas en el interior de la Posta, considera materiales y mano de obra.	\$950.000
6	PSR LOS CANELOS	REPOSICIÓN DE PISO POSTA DE SALUD RURAL LOS CANELOS	• Cambio 60 m2 de piso cerámico, considera materiales e instalación.	\$1.850.000
7	PSR LOS CANELOS	ACCESO UNIVERSAL EN POSTA LOS CANELOS	• Reposición de rampa de acceso, con goma y pasamanos.	\$1.700.000
8	PSR BULLILEO	INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURAS PARA LOS USUARIOS	• Cambios de enchufes en box y sala de espera, considera materiales y mano de obra.	\$1.320.000
9	PSR LA ORILLA	CAMBIO DE CANALETAS EN POSTA DE SALUD LA ORILLA	• Cambio de canaletas, para evitar filtraciones en Posta, considera canaletas y mano de obra.	700.000
10	PSR LA ORILLA	ÁREAS Y SUPERFICIES LIBRES DE HUMEDAD Y/O FILTRACIONES POSTA DE SALUD RURAL LA ORILLA	• Pintar áreas deterioradas interior y exterior. considera materiales y mano de obra.	\$1.750.000
TOTAL				\$18.670.000

Componente 2: Mejoramiento de salas de espera y baños públicos				
Nº	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Proyectos	Actividad	Monto estimado (\$)
1	PSR PERQUILAUQUÉN	MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE BAÑOS POSTA DE SALUD RURAL PERQUILAUQUÉN	• Cambio de salas de baño y lavamanos, para 4 baños. considera materiales y mano de obra.	\$2.000.000
2	PSR TALQUITA	MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE BAÑOS POSTA DE SALUD RURAL TALQUITA	• Cambio de salas de baño y lavamanos, para 4 baños. considera materiales y mano de obra.	\$2.000.000
3	PSR RENAICO PSR LA ORILLA PSR PERQUILAUQUÉN PSR TALQUITA	REPOSICIÓN DE MOBILIARIO DE SALAS DE ESPERA POSTAS	• Cambio sillas individuales para sala de espera, con material lavable (12 para cada una)	\$2.000.000
TOTAL				\$6.000.000

SEXTA:

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna, previa autorización del referente técnico del Servicio de Salud Maule.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/IWONRP-624>



SÉPTIMA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y la 2ª cuota restante en el mes de agosto de acuerdo a los resultados de la evaluación respectiva y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

OCTAVA:

El Servicio, requerirá de la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos transferidos a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

La Municipalidad tiene la **obligación de rendir mensualmente** los recursos transferidos a través del **Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC)**, los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio, por lo tanto, no se entregarán nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio, considerando que el cumplimiento de sus objetivos permitirá contribuir en mejorar las condiciones de los recursos físicos de los establecimientos de salud primaria, y por tratarse el Programa "Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal", de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario, se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución Nº 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá restituir a Rentas Generales de la Nación, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida o rechazada del Programa objeto de este instrumento, antes del 31 de enero del año siguiente, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto. Para estos efectos, el saldo a restituir se encontrará publicado en la plataforma SISREC. La Municipalidad por su parte, deberá hacer el cierre del proyecto dentro de la misma plataforma, cargando el comprobante de pago efectuado a Rentas Generales de la Nación, más un informe de ejecución de los recursos con la validación respectiva.

DÉCIMA PRIMERA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante, el que no podrá verse reflejado en las rendiciones respectivas.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá, para efectos de ejecución, hasta el 31 de diciembre del 2024. Sin perjuicio de lo anterior, la entrega de la rendición y revisión final, deberá ser realizada hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2025.

La vigencia del presente acuerdo de voluntades se extenderá hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al plazo fijado para su ejecución.

DÉCIMA TERCERA

Quienes suscriben el presente convenio declaran tener conocimiento que las conductas de acoso sexual, violencia y discriminación de género, son contrarias a los principios que rigen a la Municipalidad y el Servicio de Salud Maule y, por ende, al presente vínculo. Por tal razón, las partes declaran conocer y aceptar la normativa institucional en estas materias, las que se entenderá como parte integrante del presente convenio y será vinculante a las partes comparecientes solo en cuanto a lo debidamente aplicable conforme a la normativa vigente y a la regulación propia de cada órgano las que tendrán por objeto promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, y proteger y reparar a las



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley Nº 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/IWONRP-624>





REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Finanzas



víctimas, con el fin de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual, activando cada institución sus protocolos en caso de ser requerido.

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio se firmará en un ejemplar, el que deberá ser remitido por la comuna en formato original y digital para continuar con el proceso de la resolución final.

DÉCIMA QUINTA:

La Personería de la Dra. Marta Caro Andía, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 6884 de fecha 27 de diciembre de 2023 del Ministerio de Salud. La facultad de Don Darwin Maureira Tapia, para firmar convenios provenientes del Servicio de Salud Maule, consta en Decreto Exento N° 6884 de fecha 27 de diciembre de 2023 de la I. Municipalidad de Parral. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II.- Impútese el gasto del programa al subtítulo 24-03-298-002 del año 2024 de esta Dirección de Servicio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



Firmado por:
Marta Ercira del Carmen Caro Andía
Directora Servicio de Salud Maule
Fecha: 23-07-2024 10:37 CLT
Servicio de Salud Maule

**DRA. MARTA CARO ANDÍA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD MAULE**

DISTRIBUCIÓN:

- ⇄ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Parral
- ⇄ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇄ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇄ U. de Tesorería DSSM
- ⇄ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇄ Asesor del Programa
- ⇄ U. de Gestión de Recursos APS
- ⇄ OF. Partes

SESS AAVV LAIS NRCR MCMC VMMM ACMB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/IWONRP-624>





REPÚBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
 Departamento de Salud Municipal
 Unidad de Finanzas



4.- ESTABLÉZCASE, que los recursos destinados a la ejecución del Programa serán ingresados al presupuesto respectivo del Departamento de Salud Municipal.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO

 01/08/2024 

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL




 01/08/2024 

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

cpg

DISTRIBUCIÓN:

Copia en Digital:

1.- convenios@saludparral.cl

UNIDAD JURÍDICA SALUD	DIRECTOR DEPTO SALUD
Marcela Soto Mejía	Darwin Maureira Tapia
 01/08/2024 	 01/08/2024 



Dirección Comunal: Aníbal Pinto N° 1189 Tel. 732636129 - **CECOSF Los Olivos:** 1 Oriente Esq. Delicias Norte, Tel. 732461802
CECFAM Arrau Méndez: 3 Sur 0115, Tel. 732464711 - **CECOSF Bs. Aires:** Av. Bs. Aires 431, Tel. 732462151/442872000
SAR: Delicias Norte 149, Tel. 442891152 - **CECOSF Viña del Mar:** 3 Poniente 190, Tel. 732461460